



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentos mayor de edad
Demandante	Érica Patricia Aguiar Espinosa
Demandado	Jesús Emilio Suarez Barrientos
Radicado	05001 31 10 014 2023 00148 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	0304

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la conciliación realizada en la Comisaria de Familia de la Comuna Uno el 11 de enero de 2011 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hijo menor de edad J. E. S. A., representada por su progenitora Érica Patricia Aguiar Espinosa y como obligado a suministrar el señor Jesús Emilio Suarez Barrientos, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Érica Patricia Aguiar Espinosa, como representante de su hijo J. E. S. A. y en contra de Jesús Emilio Suarez Barrientos, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **ocho millones trescientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y siete pesos**, (\$8'341.367,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde junio de 2011 hasta febrero del presente año y los vestuario causados dentro del mismo tiempo.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Valeria Alexandra Muñoz Rodríguez, con cédula de ciudadanía 1.193.556.498, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cee9d865badbce10aa91bd52ce08cbd2083d35b20c539ec6142f2fbe314e92a**

Documento generado en 22/03/2023 03:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>